



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ESTUDIO DE CAMPO RELATIVO AL COMPORTAMIENTO DE LAS ESPECIES DE COTORRA ARGENTINA, COTORRA DE KRAMER Y GORRIÓN COMÚN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

En los últimos años, el mantenimiento en cautividad de aves de compañía en domicilios particulares sin basarse en criterios razonables de tenencia responsable, ha sido la causa de que gran cantidad de ejemplares de especies exóticas hayan sido abandonadas a su suerte. Aquellos ejemplares cuya capacidad de adaptación es notoria, han podido asentarse en los nuevos territorios generando un problema por la rápida evolución poblacional, que acarrea o puede acarrear molestias a las personas, a otros animales o a las cosas, a lo que hay que añadir el riesgo de afección sobre elementos de la biodiversidad que pueden sufrir no solo la competencia por espacio y alimentos sino incluso hibridaciones y empobrecimiento de la pureza genéticas de determinadas especies de interés.

Es el caso de la cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*) y de la cotorra de Kramer (*Psittacula krameri*) que están siendo objeto de controversia por los efectos que su expansión no controlada tiene especialmente sobre la fauna local en ámbitos mayoritariamente urbanos, siendo paradigmática la afección, entre otros, sobre el gorrión común (*Passer domesticus*). Estas cotorras, que han sido de compañía, se encuentran en una situación confusa y de discutible delimitación, en la que pese a su adaptación cabe cuestionar si mantienen el concepto funcional-no taxonómico de especie silvestre en sentido estricto, pero tampoco pueden calificarse de animales de compañía toda vez que, pese a haberlo sido, han perdido esta característica tras su liberación.

La situación se ha agrava con el paso del tiempo debido a que las primeras liberaciones han generado un amplio efecto llamada, con el resultado de que gran parte de los parques y jardines de nuestras ciudades y pueblos están viendo cómo los abandonos de las cotorras han proliferado hasta el punto de casi colapsar las zonas verdes. Además, la ocupación del espacio por cotorras supera el ámbito de parques y jardines, pueden asentarse en otras zonas cercanas, aunque en menor medida, y se han localizado movimientos de unas localidades a otras próximas, por lo que



la mera estimación no refleja o no proporciona resultados que puedan considerarse de aproximación satisfactoria y que dificulta la adopción de medidas adecuadas para su necesario control, dado el problema de gestión para las entidades locales responsables. Tradicionalmente se han venido barajando métodos diversos que casi siempre acaban proponiendo como único sistema de control el sacrificio por abatimiento de una cuota determinada de individuos, basándose en una extralimitación de lo establecido en el *Real Decreto 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras* que establece, entre otros:

Artículo 10. Medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras del catálogo.

1. Las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo. En el marco de estrategias, planes y campañas de control y erradicación, las administraciones competentes podrán autorizar la posesión y el transporte temporales de ejemplares de estas especies hasta el lugar de su eliminación del medio natural, proceso que habrá de realizarse en el menor plazo posible y de acuerdo con la legislación sectorial sobre esta materia. Estas medidas de gestión, control y posible erradicación serán adoptadas según las prioridades determinadas por la gravedad de la amenaza y el grado de dificultad previsto para su erradicación.

De lo anterior resulta que cabe la aplicación de métodos de control diferentes del sacrificio permitiendo la variabilidad de mecanismos. Además, el artículo citado se plantea por afecciones en el medio natural, no necesariamente en el entorno urbano, lo que nos lleva a una situación de encaje discutible sobre la pertinencia del sacrificio como único método de control para estas especies en el medio urbano.

En todo caso es exigible tener en cuenta lo establecido en la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales que establece, entre otros, la introducción del artículo 333 bis por el que se considera a los animales como seres vivos dotados de sensibilidad. Por ello, basar el control de poblaciones de cotorras, al amparo de su carácter de especies exóticas, en el sacrificio como único método de control dista mucho de poder admitirse si existen, como así ocurre, alternativas para conseguir el mismo resultado aplicando métodos compatibles con la consideración de animal como ser dotado de sensibilidad.

Las alternativas al sacrificio, entre las que cabe la esterilización de huevos o la vasectomización de machos, implican sin embargo costes cuya envergadura estará en función del alcance y calendario temporal de aplicación; resulta por lo tanto imprescindible conocer el tamaño de las poblaciones de cotorras, la tendencia de expansión y su dinamismo en el entorno urbano.



Por otra parte, esta Dirección General ostenta entre las competencias otorgadas por R.D. 452/2020, de 10 de marzo la siguiente:

d) La coordinación tanto con las comunidades autónomas y entidades locales, Fiscalía General del Estado, administraciones públicas y el resto de entes del sector público estatal, como con los agentes sociales para que se reconozcan y se respeten los derechos de los animales y su protección.

Por ello, y al amparo de la misma, se ha venido recogiendo la preocupación existente en diversos municipios de nuestra geografía justamente por el desconocimiento del tamaño de las poblaciones y las dificultades subsiguientes para la aplicación de métodos alternativos al sacrificio.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Dirección General propone llevar a cabo un estudio piloto sobre poblaciones de cotorras, susceptible de utilizarse como referencia o herramienta eficaz para que las corporaciones municipales con competencia sobre estos animales en el medio urbano puedan tomar las decisiones adecuadas encaminadas a ejercer un control de población aplicando métodos diferentes al sacrificio. Para la realización de este estudio, es imprescindible aplicar técnicas de control poblacional en la población de cotorra argentina para poder valorar las mismas y ofrecer posteriormente resultados que sirvan de guía a las entidades locales en el control de estas especies invasoras.

Dado que es imprescindible que el estudio sea técnica y económicamente viable, el área de trabajo debe restringirse a un tamaño que permita obtener resultados significativos. Por ello se diseña sobre siete municipios del suroeste de la Comunidad de Madrid, en donde además de un fuerte desarrollo urbano se dispone de una amplia franja de terreno en la interfaz urbano-agrario, con islas de ámbito forestal y recreativo como los parques de la Alhóndiga, el Soto de Móstoles o Polvoranca entre otros, además de la proximidad del Parque Regional de la Cuenca del Guadarrama que ofrece una interesante diversidad de medios próximos al netamente urbano e industrial.

Los municipios seleccionados deberán ser colindantes ya que como se señaló antes se hace necesario determinar el grado de movilidad y dinamismo de las cotorras, y la colindancia permite una mayor eficacia en el estudio.



Dada la movilidad de estas aves, y conocida, aun de manera vaga e imprecisa, las diferencias entre los tamaños poblaciones de las localidades propuestas, la valoración en el ámbito territorial de los siete municipios seleccionados permite disponer de una perspectiva de suficiente amplitud en la que puedan explicarse las diferencias señaladas y conocer la evolución de las poblaciones de aves referidas no solo en cada término municipal, sino que incluso se aproxime el conocimiento de los movimientos de las mismas entre poblaciones cercanas, lo que redundará en la aplicación de métodos para su control no letal. Además, se deberá estudiar la evolución y tendencia de las poblaciones de gorrión común, buscando una aproximación al grado de afección de los mismos por la presencia de cotorras.

En virtud de lo anterior, al carecer esta Dirección General de los medios personales adecuados y suficientes para la realización del estudio científico planteado, se propone acudir a la contratación externa para el desarrollo del mismo.

El desarrollo que se propone contratar se centra en las siguientes áreas:

- Elaboración de un censo poblacional de las especies cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*), cotorra de Kramer (*Psittacula krameri*) y gorrión común (*Passer domesticus*). Este censo cumplirá, como mínimo, con los siguientes criterios:
 - Los datos obtenidos deberán referirse tanto al valor total como a la densidad de distribución en diferentes lugares del término municipal, con especial referencia a parques y jardines, zonas industriales e interface medio natural/medio agrario y núcleo poblacional.
 - El censo incluirá datos de anidación, con especial importancia en la definición de la ubicación de los nidos de la cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*), a la vez que procederá a la ubicación de las poblaciones y zonas reproductivas de las otras especies estudiadas.
 - En el caso de la localidad de Móstoles, el censo se realizará en dos momentos diferenciados. En un primer hito, un censo que deberá estar ultimado antes de que hayan transcurrido tres meses desde la firma del contrato. En una segunda fase, se iniciará el censo tras la finalización del programa de control planteado y se finalizará en el plazo máximo de tres meses. Los datos de ambos censos se utilizarán para su uso en análisis comparativos.



- Para el resto de localidades incluidas en el estudio, el censo se realizará en dos momentos diferenciados. En una primera fase el estudio deberá finalizar antes de que hayan transcurrido tres meses desde la firma del contrato. En una segunda parte, comenzará tras la comunicación por parte del ayuntamiento de la finalización de las técnicas de control que hayan seleccionado y en un plazo máximo de tres meses desde dicha comunicación. En el caso del ayuntamiento que no aplique ninguna técnica de control el plazo máximo será de 7 meses desde la finalización del anterior censo cuando se realizará el segundo tramo censal.
- El censo incluirá un mapa de localizaciones, sectorizado, y el conjunto de datos numéricos asociados a esas localizaciones.
- Estudio de la influencia de las poblaciones sobre su entorno, a realizar tras las dos acciones de censo poblacional, únicamente en la localidad de Móstoles y que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:
 - Estudio de los efectos en superficies arboladas y verdes en el radio de las localizaciones de las poblaciones de cotorra argentina.
 - Estudio del comportamiento y relación inter específica entre cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*), y gorrión común (*Passer domesticus*), anotando posibles eventos y localizaciones en los resultados ofrecidos.
- Aplicación de técnicas de control sobre la población de cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*)
 - Se llevará entre las dos acciones de censo poblacional, únicamente en la localidad de Móstoles.
 - Se aplicarán mediante métodos no letales tales como vasectomización de los machos, esterilización de los huevos u otros valorables propuestos por el oferente, debiendo ofrecer al menos dos métodos de aplicación simultánea.
 - El plazo para la realización de las labores de esterilización no podrá superar los cuatro meses y se iniciará inmediatamente a la finalización del primer censo.
 - Las medidas de control serán presentadas a la Dirección General de Derechos de los Animales, que con carácter previo a su aplicación validará su oportunidad, su adecuación y viabilidad.
 - Se informará al resto de los ayuntamientos del estudio sobre las técnicas de control aplicadas en la localidad de Móstoles, de forma previa y con la suficiente antelación para realizar una coordinación efectiva, para que, con medios propios



puedan aplicar, si lo consideran conveniente, estos procedimientos u otros en sus respectivos municipios.

Las tareas del servicio que se propone contratar no implican el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni la participación en el ejercicio de potestades públicas.

El presupuesto base de licitación es, IVA excluido, de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y UN CENTIMOS (93.274,31€). A dicho importe le corresponde un IVA del 21%, (19.587,61 €), por lo que el precio del contrato asciende a la cantidad de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (112.861,92 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 29.09.232F.227.06.

Dada la cuantía del contrato y la voluntad de suscitar la mayor concurrencia posible se propone acudir al procedimiento abierto simplificado con multiplicidad de criterios previsto en el artículo 159 de la LCSP.

La especialización necesaria para la correcta realización del estudio, conlleva la necesidad de que la ejecución técnica esté realizada por personal especializado de perfil técnico-científico, lo que implica la necesidad de emplear, junto a criterios de adjudicación automática, criterios que valoren aspectos metodológicos y técnicos, con un peso sobre la puntuación total de 45 puntos, establecido en una Memoria Técnica en la que se define la adecuación del proyecto a su objetivo científico. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 20 páginas, en A4, excluidos los anexos de tablas y gráficos que puedan ser necesarios para mejor comprensión de la propuesta.

La valoración de hasta 45 puntos se distribuirá de la siguiente manera:

- a. La calidad expositiva y su claridad en estructura y contenidos de la memoria técnica ofertada. Hasta 5 puntos.
- b. El programa propuesto para la realización del censo poblacional, su robustez y medios ofertados para la realización del mismo. Hasta 15 puntos.
- c. Planificación y metodología para el estudio de impacto en arbolado y zonas verdes, su especialización y medios ofertados para la realización del mismo. Hasta 10 puntos
- d. Planificación y metodología propuestas para la aplicación de técnicas de control sobre la población de cotorra argentina. Hasta 15 puntos



Se valorará que el contenido sea el requerido, la claridad de la información y el nivel de detalle, siempre para el objeto del contrato.

Para poder acceder a la fase de valoración de criterios objetivos será necesario haber obtenido en la memoria técnica una valoración mínima de 20 puntos.

Como criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática, se establecen los siguientes:

- Experiencia del técnico responsable de los estudios de población de las aves en los últimos cinco años. 5 puntos.
- Formación del responsable técnico científico. 5 puntos.
- Precio ofertado hasta en 45 (cuarenta y cinco) puntos.

PROPONENTE,

Firmado electrónicamente por
EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS DE LOS ANIMALES

Fdo.: D. Sergio Antonio García Torres